



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3011/2021

AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE USO PARA EL PLAGUICIDA KARATE CON TECNOLOGÍA ZEON 050 CS

Santiago, 17/05/2021

VISTOS:

El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas y Deroga Resolución Nº 3.670 de 1999; la Resolución Nº 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **KARATE CON TECNOLOGÍA ZEON 050 CS**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 1.761, mediante la Resolución del Servicio Nº 6.995 de fecha 18 de diciembre de 2008, de acuerdo a la Resolución Nº 3.670 de 1999 y sus modificaciones, y renovado por la Resolución del Servicio Nº 6, de fecha 02 de enero de 2014 y por la Resolución del Servicio Nº 7.183, de fecha 05 de noviembre de 2018.
3. Que, la Resolución del Servicio Nº 491, de fecha 30 de enero de 2009, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **KARATE CON TECNOLOGÍA ZEON 050 CS**.
4. Que, la Resolución del Servicio Nº 7.563, de fecha 03 de diciembre de 2009, autoriza la modificación de etiqueta para el plaguicida **KARATE CON TECNOLOGÍA ZEON 050 CS**.
5. Que, la Resolución del Servicio Nº 3.721, de fecha 22 de junio de 2012, autoriza la ampliación de uso para el plaguicida **KARATE CON TECNOLOGÍA ZEON 050 CS**.
6. Que, la Resolución del Servicio Nº 6.807, de fecha 20 de noviembre de 2012, autoriza la ampliación de origen y actualización de carencias para el plaguicida **KARATE CON TECNOLOGÍA ZEON 050 CS**.
7. Que, la Resolución del Servicio Nº 1.916, de fecha 20 de marzo de 2015, autoriza los cambios en la composición de la sustancia activa para el plaguicida **KARATE CON TECNOLOGÍA ZEON 050 CS**.
8. Que, la Resolución del Servicio Nº 8.209, de fecha 26 de diciembre de 2017, autoriza la ampliación de uso y modificación de etiqueta para el plaguicida **KARATE CON TECNOLOGÍA ZEON 050 CS**.
9. Que, la Resolución del Servicio Nº 7.942, de fecha 18 de noviembre de 2020, establece nueva vigencia para la autorización del plaguicida **KARATE CON TECNOLOGÍA ZEON 050 CS**.
10. Que, la Resolución del Servicio Nº 8.790, de fecha 24 de diciembre de 2020, autoriza el cambio de dirección del titular para el plaguicida **KARATE CON TECNOLOGÍA ZEON 050 CS**.
11. Que, la firma **Syngenta S.A.**, RUT Nº 96.920.760-5, domiciliada en Santiago, Isidora Goyenechea 2800, Of. 3701, Las Condes, representada por el Sr. Pedro Donoso M., ha solicitado, con fecha 28 de abril de 2021, **a través del sistema informático de autorización de plaguicidas**, modificación de la autorización otorgada por el Servicio para el plaguicida indicado en el punto Nº 2 *supra*, en términos de su uso, de acuerdo con los numerales 27.4.2 y 36 de la Resolución Nº 1.557 de 2014 y sus modificaciones, en la siguiente información:

Área de Instrucciones de Uso

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, para Cerezo, Arándano, Frambuesa, Frutilla y Mora, se agrega el uso para el control de Drosófila de alas manchadas (*Drosophila suzukii*).

12. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, estos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. **Se autoriza** la modificación solicitada, que se especifica en el numeral 11 de la parte considerativa, para el plaguicida **KARATE CON TECNOLOGÍA ZEON 050 CS**, autorización del SAG N° 1.761.
2. **Se autoriza** la correspondiente etiqueta o rótulo del plaguicida **KARATE CON TECNOLOGÍA ZEON 050 CS**, autorización del SAG N° 1.761, la que por extensión y detalle no es posible transcribir en el cuerpo de la presente Resolución y por tanto, se acompaña como documento adjunto y se entiende parte integrante de la misma, publicándose a su vez en el sitio Web del Servicio, en el link <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/inocuidad-ybiotecnologia/76/publicaciones>
3. **Publíquese** la etiqueta o rótulo autorizado por la presente Resolución.
4. A partir de la fecha de la presente Resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
5. La autorización del plaguicida **KARATE CON TECNOLOGÍA ZEON 050 CS** tiene vigencia hasta el **18 de diciembre de 2028**, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 7.942 de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ETIQUETA	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
7942/2020Resolución Exenta	18/11/2020

AAP/PRM/PBC

Distribución:

- Javier Araya Benavente - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jeannette Perez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- Patricio Blanco Cabrera - Encargado Sección Posregistro de Plaguicidas - Oficina Central
- Lucía Valenzuela Baraibar - Encargada Sección Registro de Plaguicidas - Oficina Central
- RAÚL PIZARRO SCIARAFFIA - Jefe de Asuntos Regulatorios SYNGENTA S.A.

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=107462183&hash=80bb3>